

AUTO No. 474
DE
03 MAY 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE E INICIA TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL
PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 407 del 30 de junio de 2016, emanada por la Dirección General y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 508 de fecha 18 de septiembre de 2017, se otorgó concesión de aguas superficiales a favor del señor **SEGUNDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificado con de cédula de ciudadanía No. 6.755.460 expedida en Tunja Boyacá, en beneficio del predio "Lote Esperanza", ubicado en la vereda Huerta Chica, del municipio de Boyacá, con destino a satisfacer necesidades de uso Doméstico (5 personas) Pecuario (20 Bovinos) y Agrícola (5 hectáreas de cultivo de papa, arveja, zanahoria, cebolla, arracacha y tomate).

Que mediante oficio radicado bajo el No. ER2699 de fecha 18 de abril de 2018, el señor Segundo Sánchez Muñoz, presentó ante CORPOCHIVOR documento que contiene el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, del predio denominado "Lote Esperanza", para evaluación por parte de ésta Corporación.

Que una vez evaluado el documento, se evidencia que cumple con los requisitos iniciales exigidos por la Corporación, para la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que en razón a lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que a través de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la cual dispone en su artículo 1°: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico", con el objeto de que administren eficientemente el agua, adoptando hábitos y acciones concretas tendientes a la conservación del recurso hídrico.

Que en el artículo ibídem, se estipula que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR e INICIAR la solicitud de evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en beneficio del predio “Lote Esperanza”, ubicado en la vereda Huerta Chica, del municipio de Boyacá, con destino a satisfacer necesidades de uso Doméstico (5 personas), Pecuario (20 Bovinos) y Agrícola (5 hectáreas de cultivo de papa, arveja, zanahoria, cebolla, arracacha y tomate).

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, designar un profesional idóneo, para que proceda a revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en beneficio del predio “Lote Esperanza”, ubicado en la vereda Huerta Chica, del municipio de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE abierto el expediente No. **PUEAA 012 – 18.**

ARTÍCULO CUARTO: La admisión de ésta evaluación no obliga a Corpochivor a otorgar la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que requiere el peticionario.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto al señor **SEGUNDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificado con de cédula de ciudadanía No. 6.755.460 de Tunja Boyacá.

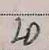
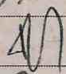

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Lorena Daza Lesmes	Abogada S.G.A.		Abril de 2018
Revisado Por:	Karen Perilla Novoa	Coordinadora Proyecto 303		Abril de 2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Ana Celia Salinas Martin	Subdirectora de Gestión Ambiental		Abril de 2018
No. Expediente:	PUEAA 012 – 18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				